

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

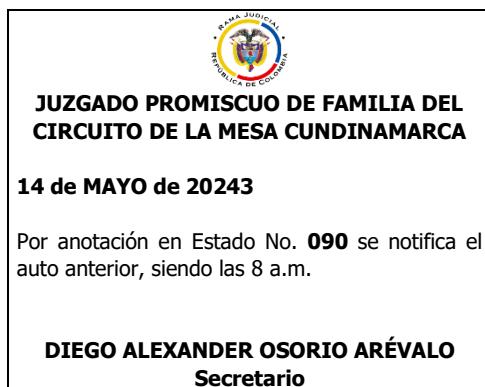
Proceso	Adjudicación Judicial De Apoyos
A favor de	Blanca Nieves Heredia
Radicación	253863184001 2023 00081 000
Decisión	Incorpora

Se ordena la incorporación del informe de valoración de apoyos allegado por la Comisaría de Familia de El Colegio y se pone en conocimiento de los interesados y el agente del Ministerio Público para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	DEUMH y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	María Rocío Rodríguez Luna
Demandado	Yuli Paola León Rodríguez y Herederos Indeterminados de Julio Cesar León López
Radicación	253863184001 2023 00095 00
Decisión	Incorpora

Se ordena incorporar al expediente las pruebas allegadas por la apoderada de la demandante y se ponen e en conocimiento de la contraparte para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de MAYO de 2024 Por anotación en Estado No. 090 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Claudia Rocío Garzón Gil
Demandado	Fabio Chitiva Mora
Radicación	253863184001 2020 00075 00
Decisión	Libra Mandamiento de Pago

Siendo este Despacho competente para conocer de la ejecución solicitada, como quiera que la obligación de que se trata, concierne a la cuota de alimentos fijada a favor de la señora Claudia Rocío Garzón Gil y en contra del señor Fabio Chitiva como cónyuge culpable, mediante sentencia proferida el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), se

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor **FABIO CHITIVA MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.532.056, de conformidad con la obligación alimentaria contenida en la sentencia proferida por este Despacho el 20 de abril de 2021:

- 1.1. Por el valor de **CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.170.941)**, correspondientes a los valores por concepto de cuota de alimentos a favor de la señora CLAUDIA ROCIO GARZÓN GIL, causados desde el 21 de abril de 2021 hasta el 21 de enero de 2023.
- 1.2. Por el valor de las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a favor de la señora Claudia Rocío Garzón Gil, en los términos del título ejecutivo.
- 1.3. Por el valor de los intereses legales causados por las sumas antes determinadas, a partir de la exigibilidad de cada una de ellas.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado **FABIO CHITIVA MORA**, en la forma prevista en el Código General del Proceso, concordante con la Ley 2213 de 2022, enviando copia de la demanda y de esta providencia, para que el ejecutado proceda al pago de las sumas mencionadas en un término de cinco (5) días (artículo 431

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

ibidem), o excepciones su pago en un término de diez (10) días (artículo 442, concordante numeral 5º, artículo 397 ídem). Para el efecto se deberá allegar la constancia de entrega efectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Claudia Rocío Garzón Gil
Demandado	Fabio Chitiva Mora
Radicación	253863184001 2020 00075 00
Decisión	No Atiende Petición

Ingresa las diligencias al Despacho, con memorial de la apoderada Luz Mary Martínez Molina, solicitando la imposición de sanción correccional por no haberse acreditado la inscripción de la medida de embargo sobre las acciones que le corresponden al demandado de la empresa E&F PRODUCCIÓN S.A.S., petición que se despacha desfavorablemente, como quiera que revisado el expediente, se advirtió que no se ha librado el oficio dirigido a la Asamblea de Accionistas de dicha sociedad, informándoles de la medida cautelar decretada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie a la Asamblea de Accionistas de la empresa E&F PRODUCCIÓN S.A.S. para que realice la inscripción de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de MAYO de 2024 Por anotación en Estado No. 090 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Claudia Rocío Garzón Gil
Demandado	Fabio Chitiva Mora
Radicación	253863184001 2020 00075 00
Decisión	No Atiende Solicitud Medidas

Previo a proveer sobre las medidas cautelares solicitadas con la demanda ejecutiva, resulta imperioso indicarle al apoderado que por tratarse de medidas que recaen sobre vehículos, se requiere que acredite la propiedad de los mismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 del Código Nacional de Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 de MAYO de 2024

Por anotación en Estado No. **090** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Memorial
Memorialista	Ana Liliana Albañil Ríos
Radicación	253863184001 2024 00009 000
Decisión	Ordena Oficiar

Acude al Despacho la señora Ana Liliana Albañil Ríos, notificando la admisión de la acción de tutela bajo radicado No. 11001-22-10-000-2024-00512-00; sin embargo, resulta oportuno oficiar al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala de Familia, para informarle que este Despacho llevó a cabo un despacho comisorio, del cual no reposa copia en este Juzgado, pues fue remitido debidamente diligenciado al Juzgado comitente, es decir, al Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Bogotá, mediante oficio No. 025 del 13 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	D.E.U.M.H. y Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Araceli Baquero Barón
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Jorge Enrique Galindo Aya
Radicación	253863184001 2024 00165 00
Decisión	Requiere 317 CGP

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 78 del Código General del proceso, le asiste a las partes y sus apoderados realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio; sin embargo, pese al requerimiento realizado en providencia anterior, a la fecha no se ha acreditado la notificación en debida forma a los demandados, así como tampoco se ha acreditado la gestión al oficio remitido.


Por lo anterior, es preciso dar aplicación a lo contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIRIENDO a los demandantes y su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días procedan a cumplir con la orden impartida en el numeral segundo del auto admisorio, esto es, notificar a los demandados, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

Una vez concluido el término concedido o acreditada la carga procesal, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de MAYO de 2024 Por anotación en Estado No. 090 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Edgar Reyes Rico
Demandado	Zoraida Barragán Álvarez
Radicación	253863184001 2023 00085 00
Decisión	Requiere

En atención a la solicitud elevada por el apoderado Pedro Alberto Ramírez Ospina, resulta oportuno requerir al Banco Caja Social para que en el término de diez (10) días de respuesta concreta y de fondo a los oficios No. 0279 del 7 de marzo de 2024 y 0420 del 17 de abril de 2024, mediante los cuales se le solicitó de forma precisa que informara el estado actual del crédito hipotecario a nombre de la señora Zoraida Barragán Álvarez e indicara si el mismo ha sido refinanciado, so pena de dar aplicación a las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de MAYO de 2024 Por anotación en Estado No. 090 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Claudia Rocío Garzón Gil
Demandado	Fabio Chitiva Mora
Radicación	253863184001 2020 00075 00
Decisión	Señala Fecha

Vencido el término de traslado del dictamen pericial sin pronunciamiento de las partes, resulta procedente señalar la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)** del día **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el abogado gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 14 de MAYO de 2024 Por anotación en Estado No. 090 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO AREVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandante	Carmenza Villalobos Cruz
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados de Celiano Mendoza Ávila
Radicación	253863184001 2023 00073 00
Decisión	Señala continuación audiencia

Allegada la contestación de la demanda por parte de la curadora ad litem designada, lo procedente será CONVOCAR a las partes a la continuación de la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** del día **PRIMERO (1º) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

Una vez en firme esta providencia, por Secretaría háganse las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, enviándose el "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que los abogados gestionen la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia se inicie a la hora señalada.

Resulta oportuno reiterar a los apoderados el deber que les asiste de velar por que sus poderdantes asistan a la diligencia con el decoro, formalidad y solemnidad que reviste la realización de una audiencia judicial.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación presentada oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

14 de MAYO de 2024

Por anotación en Estado No. **090** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario